

## Cesión de derechos

Elena Tetono v. de Ika a Hipólito Ika

En Tanga Roa, Isla de Pascua, a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, se presentó ante mí, Manuel A. Olalquiaga S., Subdelegado Marítimo de la Isla de Pascua, la nativa doña Elena Tetono viuda de Ika, a quien conozco y expuso: Que siendo dueña de un terreno de diez hectáreas mas o menos, que posee en el lugar denominado Carareiva, el que le fue dado el día cinco de Enero de mil novecientos veintidos, según consta del documento otorgado por el Subdelegado Marítimo interino, Sr. Luis Cepeda B., autorizada por el Capitán de Fragata, Comandante Sr. Campos y confirmado por el Delegado del Gobierno Capitán de Navío Sr. Eduardo von Schroders, con fecha dos de Febrero de mil novecientos treinta, y cedido por el suscrito con título provisorio el día doce del pte. -

Que siendo doña Elena Tetono viuda de Ika muy anciana, razones por las cuales no puede trabajar su terreno, viene en hacerle cesion a su hijo Hipólito Ika de dicho terreno, a quien se lo cede a título provisorio, quedando obligado su hijo Hipólito Ika a cumplir dentro del terreno, las mismas obligaciones que ella tiene contraídas con el Fisco como así mismo queda comprometido a no gravarlo ni enajenarlo. -

Cuando el Supremo Gobierno acuerde dar títulos definitivos de propiedad, puede mi expresado hijo solicitarlo por este terreno que le he cedido. - Para constancia y para los fines consiguientes, pona mi hijo Hipólito Ika aceptando esta cesion. - Tanga Roa, Isla de Pascua, Dic. 14 de 1936.

que expuso  
Confirma  
Hipólito Ika

A cargo de Sr. Elena Tetono viuda de Ika  
no saber firmar. Vobis Hay

Manuel A. Olalquiaga S.  
Subdelegado Marítimo de Pascua